



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 161

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Observando que el término dado en el edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del fallecido ARTURO GONZALEZ MORALES tal como lo señala el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020 para comparecer se encuentra vencido, sin que éstos lo hiciera dentro del término legal, se procederá a designarles curador ad-litem que los represente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Para representar a los herederos indeterminados del fallecido ARTURO GONZALEZ MORALES, se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, al abogado JUAN CAMILO PRADO LEMOS con correo electrónico jcprado182@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por la secretaria del Despacho remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

SEGUNDO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 70 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356306e3309052ad2ed4fb10b089d3ee25e55be815a4acb0a25996ac0b355e04**

Documento generado en 17/02/2022 03:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>